JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PROCESO DE GESTION HOSPITALARIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ASSBASALUD ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

ASSBASALUD ESE en cumplimiento de los contratos que tiene la entidad con las EPS-s públicas, privadas, la Secretaria de Salud del Municipio de Manizales y la Fiduprevisora, para atender a los usuarios del régimen subsidiado y de la población no cubierta por subsidios a la demanda y otros usuarios que lleguen a través de otras contrataciones y considerando que en la Planta de Personal no se cuenta con un número suficiente de Auxiliares de Enfermería para prestar los servicios de salud, se hace necesario contratar Auxiliares de Enfermería, para laborar en el proceso Gestión Hospitalaria de Clínicas Enea y San Cayetano de Assbasalud ESE.

En consideración a que se dispone de pocas Auxiliares de Enfermería de planta en las Clínicas Enea y San Cayetano se requiere contratar auxiliares de enfermería para suplir esta necesidad

Básicamente, lo que se pretende con la justificada contratación de Auxiliares de Enfermería es poder prestar servicios de salud las 24 horas del día a los usuarios y además cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en las normas vigentes.

Se hace menester señalar que, ASSBASALUD ESE, debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal como Prestador del Servicio de salud, como la celebración de contratos por venta de servicios a los diferentes actores responsables de aseguramiento y pago de servicios en salud, en éste escenario la prestación de servicios de Auxiliares de Enfermería hace parte de los servicios ofertados y contratados.

Dado lo anterior, y en vista a que ASSBASALUD ESE, no cuenta con personal suficiente dentro de su planta, se requiere contar con Personal de Auxiliar de Enfermería, con el fin de prestar servicios de salud las 24 horas del día en las Clínicas Enea y San Cayetano de Assbasalud E.S.E., acordes a los requerimientos de los usuarios que atendemos en las Clínicas en cumplimiento a todos los requisitos de calidad en salud, los prestadores de servicios realizarán sus turnos rotando entre las dos clínicas cuando sea necesario y cumpliendo con la misión institucional.

2. JUSTIFICACIÓN

La contratación de Auxiliares de Enfermería no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para acreditar el ejercicio mismo de la profesión, no contar con sanciones o suspensión de la tarjeta profesional para ejercer como Auxiliar de Enfermería en todo el territorio Nacional. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, vinculaciones y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural con la experiencia e idoneidad que permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a lo anterior, se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta, los valores de contratación de estos servicios en años anteriores, así como el salario mínimo y contrataciones similares que se han llevado a cabo por otras entidades públicas para la contratación de prestación de servicios de persona natural. La Auxiliar de Enfermería requerida idealmente

deberá contar además con experiencia mínima de un año en el desarrollo de actividades relacionadas con la profesión.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Prestación de Servicios como Auxiliares de Enfermería en el proceso de Gestión Hospitalaria. Objeto que no involucra el cumplimento de funciones públicas y/o administrativas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y luego de firmada el acta de inicio junto con el supervisor del contrato. 2) Recibo y entrega de turno. 3) Realización de procedimientos y actividades de auxiliares de enfermería de acuerdo Protocolos, Guías y Manuales. 4) Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad y con autonomía académica y científica a la empresa contratante. 5) En la prestación de los servicios propender por el manejo adecuado del sistema de información de la empresa, el diligenciamiento de la historia clínica, y el cuidado de los equipos e instrumentos con los que cuenta la institución para la prestación de los servicios de salud. 6) Cumplir con los planes de mejoramiento que sean necesarios de acuerdo a las interventorías o supervisión que se le realicen en la ejecución del contrato de prestación de servicios. 7) Facilitar y colaborar en todos los procesos relacionados con la ejecución de los convenios docencia servicio que tiene ASSBASALUD con las instituciones educativas. 8). Dar cumplimiento estricto a las normas de bioseguridad en la realización de procedimientos de Enfermería. 9). Apoyar el traslado de pacientes según necesidad de la institución. 10). Brindar un trato humanizado en la prestación del servicio. 11). Participar en el análisis de casos de eventos adversos y caso en que se incluyan manifestaciones de usuarios derivadas de la prestación del servicio.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Asistir a las reuniones y capacitaciones que le sean encomendadas por el supervisor del contrato. 2) Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo - SGSST de la Entidad y portar los elementos de protección personal con las características definidas en los manuales de bioseguridad de la empresa y en el SGSST. 3) Asistir a los procesos de inducción, reinducción, y capacitaciones que requiera la entidad, con el objeto de generar el entrenamiento adecuado en la prestación de los servicios con calidad. 4) La presentación personal debe ser acorde a los lineamientos fijados por la empresa, cumpliendo con la imagen corporativa de la Entidad y las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo SGSST. 5) Realizar un manejo adecuado de los equipos e instrumentos con los que cuenta la institución para la prestación de los servicios de salud. 6) Cumplir con los correctivos que en cumplimiento de las obligaciones contractuales se deriven de los informes de supervisión que se le realicen a la ejecución del contrato de prestación de servicios. 7) Comprometerse a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8) Cumplir con la obligación de pagar mensualmente los aportes de salud y pensión de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el contratista deberá afiliarse al sistema de seguridad social previsto en estas normas y de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 9) Las demás obligaciones que sean conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será del 11 de septiembre al 30 de septiembre del 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en las Clínicas Enea y San Cayetano de ASSBASALUD ESE.

7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.984.850) MTCE** los cuales se pagarán con recursos de la vigencia de 2026.

8. FORMA DE PAGO Honorarios mes $2.835.500

El valor del presente contrato se pagará por honorarios en pagos mensuales o proporcionales por fracción de mes (según cuadro de turnos), previa certificación por parte del supervisor de que el objeto y las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad.

9. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación directa sin solicitud de ofertas, a través de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El manual de contratación de ASSBASALUD ESE, en su artículo 27, establece que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE.), la modalidad de Selección de Contratación Directa sin Solicitud de Ofertas, y es aplicable al objeto de la presente contratación toda vez que ASSBASALUD ESE., podrá contratar de manera directa en los siguientes casos:

(…) g) Para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Respecto a lo anterior, se determina que dadas las características del objeto a contratar y las especificaciones de la necesidad del contrato, se sugiere que el procedimiento de escogencia del contratista se adelante mediante el trámite previsto en el artículo 27 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE. (Resolución 0148 de 2014), procedimiento de Contratación Directa sin Solicitud de Ofertas.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El manual de contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022) en su ARTÍCULO 10º. GARANTÍAS define: "ASSBASALUD ESE, no exigirá la expedición de pólizas de garantía cuando celebre contratos en cuantía inferior a treinta (30) s.m.m.l.v. no obstante si el análisis previo se desprende su necesidad, la Entidad podrá exigirlas, caso en el cual, la dependencia que requiere la contratación analizará la pertinencia o no de su exigencia y dejará constancia escrita en el documento de justificación o estudios previos explicando las razones que conducen a esta decisión". Conforme a los postulados enunciados y teniendo en cuenta la cuantía del contrato de prestación de servicios y aclarando que ASSBASALUD ESE solo pagará previo el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, no estima necesario solicitar pólizas de cumplimiento que amparen la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

11. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual como mínimo por CIEN salarios mínimos mensuales legales vigentes o certificado vigente como miembro activo de la Sociedad Colombiana de anestesiología y Reanimación (SCARE) para auxilio solidario de demandas (FEPASDE), por una cuantía igual o superior. Póliza que deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato

GABRIEL FELIPE GALINDO OCAMPO
Supervisor